



Resolución Ministerial

N° 307 -2019-PRODUCE

Lima, 09 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando N° 00971-2019-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura; el Memorando N° 01417-2019-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 595-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura, establece que la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA es el sistema integrado a través del cual toda persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en dicha actividad, gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan su acceso; estableciéndose que la misma es administrada por el Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, establece que la VUA brinda información referida a la tramitación de los procedimientos para el desarrollo de la acuicultura, y dispone que el Ministerio de la Producción es la autoridad que gestiona y administra estos procedimientos en el ámbito de su competencia; asimismo, coordina con las entidades públicas involucradas los procedimientos y actuaciones para su buen funcionamiento;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-PCM, incorpora al precitado Decreto Legislativo las modificaciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1447, ampliando las modalidades de los servicios integrados y promoviendo los servicios y espacios compartidos, así como el despliegue transversal de las tecnologías digitales en los servicios y trámites a cargo de las entidades públicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211, aprobado por Decreto Supremo N° 090-2019-PCM, establece los mecanismos de aprobación, define las funciones de las entidades, desarrolla etapas, procedimientos y otros aspectos vinculados a la implementación, operación y financiamiento de los servicios integrados y servicios y espacios compartidos; incluyendo entre las modalidades de los servicios integrados, a las ventanillas únicas;

Que, en este contexto, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la VUA, así como la optimización de la prestación de los servicios y trámites que brindan las entidades involucradas, se requiere adecuar el funcionamiento de la mencionada ventanilla a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211; siendo necesario para dicho fin, la creación de un grupo de trabajo de naturaleza temporal en el ámbito del Ministerio de la Producción, en su condición de entidad administradora de la VUA, el cual se encargará de proponer y coordinar diversas acciones que conlleven a su fortalecimiento y operación en el marco de la normativa vigente;



Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; de igual forma, indica que la norma de creación debe señalar la adscripción del grupo a determinada entidad del Poder Ejecutivo, el objeto, las funciones, entre otros;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, dispone que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y pueden ser sectoriales o multisectoriales;

Que, en ese sentido, a fin de implementar la Ventanilla Única de Acuicultura, en el marco de la normativa vigente, es necesario conformar un grupo de trabajo sectorial responsable de proponer y coordinar las acciones pertinentes a fin de optimizar su funcionamiento;

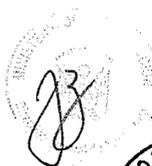
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo Sectorial de carácter temporal, dependiente del Ministerio de la Producción, que tiene por objeto proponer y coordinar las acciones pertinentes para implementar la Ventanilla Única de Acuicultura - VUA, a fin de optimizar su funcionamiento, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Acuicultura, quien lo preside.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas.
- El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

El Grupo de Trabajo puede invitar a participar en sus reuniones a diferentes instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, así como a expertos, para el cumplimiento de las funciones encomendadas.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- Los representantes titulares señalados en el artículo precedente pueden designar a su representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo, como mínimo, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Aprobar y monitorear el Plan de Trabajo para la identificación de las acciones de implementación de la VUA.
- Proponer el Manual de Operaciones para la gestión y supervisión de la VUA.
- Coordinar con las entidades involucradas en los procedimientos y actuaciones para el funcionamiento de la VUA.
- Coordinar la adecuación de los procedimientos, trámites y documentos institucionales.
- Proponer las modificaciones normativas que resulten necesarias, para el funcionamiento de la VUA.

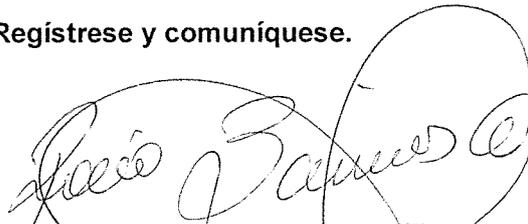
Artículo 4.- El Grupo de Trabajo se instala en un plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución, y cuenta con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contado a partir del día siguiente de su instalación, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- El Grupo de Trabajo aprueba su Plan de Trabajo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de su instalación, el cual debe contener, como mínimo, la asignación de actividades y plazos para las propuestas de instrumentos de gestión para la implementación de la VUA, en caso corresponda.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo, así como a la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.


ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

